

16 SET. 1974



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO NO.

42

DE 17 SET. 1974

19

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PORCENTAJE DE ZONAS VERDES QUE DEBEN CEDER LOS URBANIZADORES"

* * *



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N°.

DE 197

(17 SET. 1974)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PORCENTAJE DE ZONAS VERDES QUE DEBEN CEDER LOS URBANIZADORES"

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, y especialmente las conferidas en la Ley 4a. de 1.913, y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Cali registra uno de los más bajos índices de zona verde por habitante.

Que los aspectos recreacionales y de salud pública exigen la dotación a la ciudad de Cali de zonas verdes adecuadas que permitan la recreación y favorezcan la salud de sus habitantes,

ACUERDA:

ARTICULO 1o. - El 15% destinado a zonas verdes no podrá dividirse en más de tres lotes con tal destino y el área de cada zona no podrá ser inferior a 3.000 metros cuadrados.

Parágrafo: En caso de que como resultado de la aplicación del porcentaje sobre el área que sirve de base no resulte una suma equivalente a 3.000 M², la oficina de Planeación determinará la ubicación de la zona verde en forma tal que cuando se cumplan desarrollos urbanísticos en lotes vecinos, deberá exigirse al urbanizador la localización de áreas verdes anexas a las primeramente cedidas, para efectos de configurar zonas verdes que por su área sean de fácil manejo y presten un real servicio a la comunidad.

ARTICULO 2o. - La Secretaría de Educación Municipal será la encargada de recibir las zonas verdes debidamente empedradas, arborizadas, con andenes perimetrales de ancho mínimo 1.20 metros, servicio de riego e iluminación, previa constatación de haberse cumplido los demás requisitos exigidos en el presente Acuerdo. -

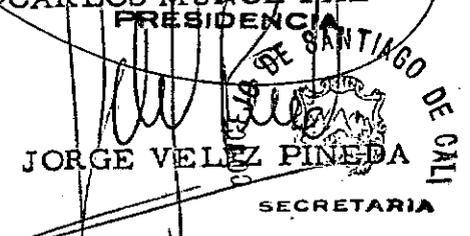
ARTICULO 3o. - El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los nueve (9) días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

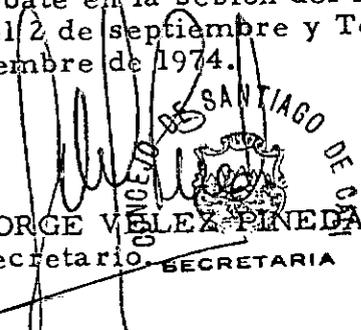
-2-

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,


 CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
 CARLOS MUÑOZ PAZ
 PRESIDENCIA

 CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
 JORGE VELEZ PINEDA
 SECRETARIA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer debate en la sesión del 19 de agosto; Segundo debate en la sesión del 2 de septiembre y Tercer debate en la sesión del 9 de septiembre de 1974.


 CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
 JORGE VELEZ PINEDA
 Secretario. SECRETARIA

SVC.

Cali, 16 SET. 1974

Recibido en la fecha. Va al Despacho del Señor Alcalde el anterior

ACUERDO No. 42

[Signature]
LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA



ALCALDIA

Cali, 17 SET. 1974

PUBLIQUESE Y EJECUTESE :
MUNICIPIO DE CALI

[Signature]
ALFREDO CARVAJAL-SINISTERRA
ALCALDE DE CALI

[Signature]
MARIA TERESA DIAZ DE VERNAZA
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL



[Signature]
SOLÓ CUEVO CASTAÑEDA
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

[Signature]
MARIA SOLENAVIA DE MONEDERO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL



[Signature]
MARCOS MARINO CARRILLO GORDILLO
SECRETARIO DE OO. PP. MUNICIPALES



[Signature]
HUMBERTO LORES GUERRERO
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL



[Signature]
EDGAR ASTORQUIZA IRACORRI
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

[Signature]
MARINO CAICEDO CARVAJAL
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTES



Cali, 17 SET. 1974

En la fecha, fué publicado por Bando el anterior ACUERDO

No. 42

[Signature]
MARIA TERESA DIAZ DE VERNAZA
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL





REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION.

Viejo

RESOLUCION No. ~~3997~~ DE 1974

SETIEMBRE 26

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. - Devuélvase sin observaciones al Honorable Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Señor Alcalde del Distrito el Acuerdo No. 42 de 1974, setiembre 17, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PORCENTAJE DE ZONAS VERDES QUE DEBEN CEDER LOS URBANIZADORES".

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE.

Dada en Cali, a 26 de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

R. Orejuela
RAUL OREJUELA BUENO
Gobernador



Gerardo Bedoya
GERARDO BEDOYA
Secretario de Gobierno



AAQ/lvr.